



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

### **FUNDAMENTOS**

El Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviados, creado en el año 2003 por ley n° 25.746, reglamentado por el Decreto Nacional n° 1005/2003, funciona en la órbita del Programa Nacional de Prevención de la Sustracción y Tráfico de Niños y de los Delitos contra su Identidad, y es dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

Este organismo permite contar con la información centralizada sobre la situación de los niños, niñas y adolescentes extraviados, sustraídos o abandonados en todo el territorio del país. Asimismo, pone en marcha los mecanismos del Estado para lograr la aparición de los chicos que faltan de su hogar.

El programa cuenta con la línea 142, gratuita desde cualquier compañía telefónica, y también el 0800-122-2442, que funciona las 24 hs. durante los 365 días del año para informar acerca de la desaparición de un niño o para proveer los datos que faciliten su búsqueda.

El accionar de los jueces se ve favorecido de esta manera propiciando una eficaz labor de búsqueda, así como la planificación y las acciones preventivas, mediante un trabajo integral de capacitación para evitar este flagelo.

En sentido, se plantea la necesidad de una doble vía de acción:

- **Dimensión operativa:** en la que se lleva a cabo una serie de acciones tendientes a encontrar a niñas/niños/adolescentes, personas en situación de discapacidad / mayores adultos extraviados y brindar ayuda y asistencia a los familiares de los mismos. Es decir, cómo y dónde efectuar la denuncia por el extravío del menor (niña/niño/adolescente) / persona en situación de discapacidad / mayor adulto, a las autoridades competentes con el objeto de reducir al máximo posible el tiempo transcurrido entre la denuncia y la toma efectiva de acciones.
- **Dimensión preventiva:** en la que se realiza una fuerte labor de concientización y difusión de riesgos a través de la Capacitación y Publicidad que se efectúa en Hospitales / Escuelas / Terminales de transporte / Fuerzas de Seguridad / Juzgados de Menores.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

El Programa cuenta con un departamento SOCIAL y un departamento de GRAFICA en los que se lleva a cabo una actualización constante de las fotos y datos de las personas que se trata de localizar.

La sustracción de un menor implica generalmente el llevárselo a otro país con el fin de evitar que sea localizado fácilmente. Algunos padres creen que el hecho de que se hayan llevado a sus hijos a otros países les impedirá reclamarlos.

La Argentina adhirió mediante ley n° 23.857 a la [Convención de la Haya sobre los aspectos Civiles de la sustracción Internacional](#).

El objeto del Convenio es asegurar la restitución inmediata de los menores trasladados o retenidos ilícitamente en cualquiera de los países contratantes, además de que los derechos de custodia y de visita vigentes en dichos países sean respetados en los demás Estados contratantes.

En 2012 creció el número de menores extraviados, reconoció la profesora Cristina Fernández, coordinadora nacional del Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas, y subrayó que en la mayoría de los casos el abandono de hogar es por haber sufrido maltratos. En La Plata hay 133 menores que no aparecen. Cuarenta de esos casos se denunciaron en los primeros meses de 2012, según consignó la coordinadora del Registro.

Estos datos figuran en un informe de esa dependencia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Según sus números, en el país hay actualmente más de 2400 chicos extraviados, de los cuales 881 pertenecen a la provincia de Buenos Aires y, de ellos, 133 son buscados en la capital bonaerense.

La profesora Cristina Fernández admite "...un incremento importante de casos. Que haya 133 chicos desaparecidos en La Plata así lo demuestra. De todos modos no creo que se produzcan más extravíos que antes, sino que tal vez ahora haya más difusión y más canales para denunciar los casos".

A nivel nacional, según se desprende del informe elaborado por el Registro, entre el 1° de enero de 2011 y el 31 de diciembre pasado ingresaron 3.398 denuncias, de las cuales 1.176 seguían hasta principios de este año en proceso de búsqueda.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

"El incremento se nota cuando uno analiza la cantidad de denuncias registradas durante los primeros seis meses de 2012: un total de 2.219, de las cuales 976 seguían hasta ahora sin resolverse. En la mayoría de los casos se trata de chicos que se van de su casa voluntariamente, lo que no tiene que ver con una suerte de crisis adolescente, porque si fuera así deberíamos tener miles de casos más. Se trata en realidad de casos donde, en su mayoría, el chico se va de la casa porque fue víctima de alguna agresión. Tenemos que entender que hay familias que son golpeadoras, y eso repercute en que haya más casos de nenes perdidos", explicó la coordinadora.

Finalmente, el informe nacional computa que, de los menores extraviados en 2011, el 34% son varones y el 66% restante, niñas. Además, el mayor porcentaje de chicos extraviados (79%), tiene 12 y 17 años, de los cuales el 70% es de género femenino.

La provincia de Río Negro cuenta con la ley provincial n° 4645 que crea el Registro Provincial de Personas Extraviadas y Personas no Identificadas. La mencionada ley no está reglamentada.

Por ello:

**Autor:** Roxana Fernández.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

**Artículo 1°.-** Se adhiere a la ley nacional n° 25.746.

**Artículo 2°.-** Se faculta al Poder Ejecutivo a dictar las normas reglamentarias e instrumentar los mecanismos pertinentes, a los fines de la aplicación de la presente ley y de hacer efectivo un entrecruzamiento de datos entre el Registro Provincial creado por ley B n° 4645 y el Registro Nacional creado por ley n° 25.746.

**Artículo 3°.-** Se invita a los municipios a adherir a esta ley.

**Artículo 4°.-** De forma.